

REPUBLICA DEL  
PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 01 de Diciembre de 2020

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 036-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2374-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 395-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF (en adelante, el Reglamento) prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, con Mediante Resolución Jefatural N° 026-2020-J/INEN, de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, incluyéndose el presente requerimiento la "Adquisición de Sets de Instrumental Quirúrgico de Cirugía en Cabeza y Cuello", con número de referencia 07;

Que, mediante Memorando N° 686-2020-DICIR/INEN de fecha 23 de setiembre de 2020, el Director General de la Dirección de Cirugía remitió a la Oficina de Logística el Memorando N° 133-



2020-DCC-DICIR/INEN del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello y el Informe N° 291-SOP-2020 de la Jefa de Sala de Operaciones y el Pedido de Compra N° 12413-2020 mediante los cuales remiten las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Set de Instrumental quirúrgico y contenedores de esterilización para el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello";

Que, con Informe N° 030-2020-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 16 de noviembre del 2020, el Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística dio cuenta los resultados de la indagación de mercado para la "Adquisición de Set de Instrumental quirúrgico y contenedores de esterilización para el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello", señalando que corresponde convocar un procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo causal de proveedor único, determinándose un valor estimado de S/ 1'781,311.07 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Once con 07/100 Soles), refiriendo que se ha comprobado que: i) la empresa INSUMET S.A.C. es proveedor único en el mercado capaz de proveer lo bienes materia de adquisición en la marca KLS MARTIN; ii) que dicha empresa cuenta con derechos como distribuidor independiente otorgado por la empresa GEBRUDER MARTIN GMBH & CO KG así como los derechos transferidos por parte de la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. según las cartas que adjunta y forma parte del expediente;

Que, con Memorando N° 157-2020-DCC-DICIR/INEN de fecha 04 de noviembre de 2020 el Director Ejecutivo del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello de manera conjunta con la Jefa de Sala de Operaciones, formularon el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas, señalando que: "[...] y en principio de los estándares de calidad, es que las características, especificaciones técnicas y condiciones señalados son las idóneas para nuestros procedimientos quirúrgicos, toda vez que el tipo de material que se requiere debe cumplir con la mayor precisión, firmeza, versatilidad y flexibilidad, ya que su adquisición y operatividad en las cirugías son los factores claves para intervenciones quirúrgicas eficientes. Los instrumentos quirúrgicos se diseñan para proporcionar una herramienta que permita al cirujano realizar una maniobra quirúrgica compleja, las variaciones son muy numerosas y el diseño se realiza sobre la base de su función. A propósito, Hipócrates escribió: "Es menester que todos los instrumentos sean propios para el propósito que se persigue, esto es respecto a su tamaño, peso y precisión. [...]"

Que, mediante Memorando N° 1204-2020-OGPP/INEN de fecha 18 de noviembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico remitió la Constancia de Previsión Presupuestal N° 130-2020-INEN por S/ 1'781,311.07 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Once con 07/100 Soles) para el año 2021, con cargo a la fuentes de financiamiento "Recursos Ordinarios" y "Donaciones y Transferencias", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Informe N° 1204-2020-OL-OGA/INEN de fecha 19 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística dio cuenta de los actos preparatorios del caso y la consiguiente solicitud de aprobación del expediente de contratación; y solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 032-2020-INEN "Adquisición de set de instrumental quirúrgico y contenedores de esterilización para el Departamento de cirugía en cabeza y cuello", por un valor estimado de S/ 1'781,311.07 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Once con 07/100 Soles), señalando que el tipo de procedimiento de selección sea mediante Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único de conformidad con el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 245-2020-OGA/INEN de fecha 24 de noviembre de 2020, la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 032-2020-INEN "Adquisición de set de instrumental quirúrgico y contenedores de esterilización para el Departamento de cirugía en cabeza y cuello" por un valor estimado de S/ 1'781,311.07 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Once con 07/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2020-OL-OGA/INEN de fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de **proveedor único**, esto en razón a que durante la indagación de mercado, se determinó que la empresa **INSUMET S.A.C.** cuenta con tal condición toda vez que es un Proveedor con derechos tanto como Distribuidor Independiente otorgado por **GEBRUDER MARTIN GMBH & CO KG**, como con derechos transferidos por parte de A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. trasladando su



Representación en el Perú, autorizado para promocionar, distribuir, vender y prestar servicios de los instrumentales quirúrgicos, equipos de electrocirugía, frontoluz y contenedores para esterilización de la marca KLS MARTIN, derechos que fueron otorgados en ambos casos por GEBRUDER MARTIN GMBH & CO KG a través de las cartas de Autorización emitidas con fecha 18 de junio de 2018, cuya vigencia es válida hasta fines de 2020, Carta de Autorización de fecha 26 de junio de 2020, cuya vigencia es válida hasta fines de 2021, carta de representación emitida de fecha 25 de noviembre de 2020, cuya vigencia es válida hasta el 25 de noviembre de 2021, y carta de representación de fecha 15 de febrero de 2020, cuya vigencia es válida hasta fines de 2020. Asimismo, se informó que el valor estimado de la contratación asciende S/ 1'781,311.07 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Once con 07/100 Soles);

Que, con Memorando N° 2374-2020-OGA/INEN recibido con fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respecto a la aprobación de la Contratación Directa N° 032-2020-INEN "Adquisición de set de instrumental quirúrgico y contenedores de esterilización para el Departamento de cirugía en cabeza y cuello";

Que, mediante Informe Legal N° 395-2020-OAJ/INEN de fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 032-2020-INEN "Adquisición de set de instrumental quirúrgico y contenedores de esterilización para el Departamento de cirugía en cabeza y cuello", bajo el supuesto de proveedor único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 032-2020-INEN "Adquisición de set de instrumental quirúrgico y contenedores de esterilización para el Departamento de cirugía en cabeza y cuello", bajo el supuesto de proveedor único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa N° 032-2020-INEN "Adquisición de set de instrumental quirúrgico y contenedores de esterilización para el Departamento de cirugía en cabeza y cuello", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACION				
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de Set de Instrumental Quirúrgico y Contenedores de Esterilización para el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello				
<b>Valor Estimado</b>	S/ 1'781,311.07 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Once con 07/100 Soles)				
<b>Cantidad</b>	(01) Ítem Paquete compuesto por 10 sub ítems				
		<b>DETALLE</b>			
	<b>ITEM PAQ.</b>	<b>SUB-ITEMS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
	1	1	SET INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO X 15 PIEZAS	5	SET
		2	SET INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO X 39 PIEZAS	1	SET
		3	SET INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO X 47 PIEZAS	5	SET
		4	SET INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO X 104 PIEZAS	2	SET

	5	SET INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR X 105 PIEZAS	3	SET
	6	SET INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO X 107 PIEZAS	5	SET
	7	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA ESTERILIZACION DE SET DE INSTRUMENTAL 31CM X 19CM X 9CM	4	UNIDAD
	8	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA ESTERILIZACION DE SET DE INSTRUMENTAL 13.8CM X 27.2CM X 60CM	4	UNIDAD
	9	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA ESTERILIZACION DE SET DE INSTRUMENTAL 30CM X 28.5CM X 14.2CM	14	UNIDAD
	10	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA ESTERILIZACION DE SET DE INSTRUMENTAL 47CM X 28.5CM X 15.7CM	5	UNIDAD
<b>Unidad de Medida</b>	Set y Unidad			
<b>Causal Invocada</b>	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado,			
<b>Fuente de Financiamiento</b>	"Recursos Ordinarios" y "Donaciones y Transferencias".			
<b>Plazo de Prestación</b>	20 días Calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.			
<b>Sistema de Contratación</b>	Suma Alzada			
<b>Proveedor</b>	INSUMET S.A.C.			
<b>RUC</b>	20556510190			

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior de los documentos que sustentan la condición de la causal de proveedor único.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL

